



issa

INTERNATIONAL SOCIAL SECURITY ASSOCIATION
ASSOCIATION INTERNATIONALE DE LA SÉCURITÉ SOCIALE
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INTERNATIONALE VEREINIGUNG FÜR SOZIALE SICHERHEIT

Buenas Prácticas en la Seguridad Social

Buena práctica implementada desde: 2007

Pensiones de jubilación más elevadas

Una práctica la Dirección General de la Seguridad Social

Dirección General de la Seguridad Social
Portugal

Resumen

Esta medida se pone en práctica mediante la aplicación de una bonificación a la cuantía de la pensión de jubilación por cada mes de trabajo efectivo adicional y diferenciado sobre la base de los años de cotización. También se prevé un sistema de bonificación alternativo para las personas que tienen derecho a solicitar una jubilación anticipada sin ninguna reducción, pero que optan por seguir trabajando.

Las pensiones de jubilación se incrementan en consecuencia en las siguientes situaciones:

Solicitud de una pensión de jubilación después de los 65 años

Si la persona asegurada tiene más de 65 años y ha cotizado al régimen general durante al menos 15 años civiles cuando solicita su pensión de jubilación, ésta se aumentará mediante la aplicación de la tasa mensual al número de meses efectivos de trabajo realizado entre el mes en que la persona alcanza la edad de 65 años y el mes de inicio de la pensión de jubilación hasta el límite de 70 años de edad.

La tasa mensual de incremento varía en función del número de años de cotización registrados la fecha en que se presenta la solicitud de la pensión de jubilación:

EDAD	AÑOS DE COTIZACIÓN	TASA MENSUAL DE INCREMENTO (%)
Más de 65	De 15 a 24	0,33
	De 25 a 34	0,5
	De 35 a 39	0,65
	Más de 40	1

Solicitud de una pensión de jubilación antes de los 65 años

Si la persona asegurada cumple las condiciones para solicitar una pensión de jubilación anticipada sin la aplicación de un factor de reducción, y si no presenta dicha solicitud, la pensión de jubilación se incrementa mediante la aplicación de una tasa mensual del 0,65 por ciento al número de años de cotización registrados sobre la base del trabajo efectivo realizado entre el mes en que se cumplen dichas condiciones y el mes en que la persona alcanza la edad de 65, o la fecha de inicio de la pensión si tiene lugar antes de alcanzar esta edad.

En ambos casos, la cuantía de la pensión de jubilación más elevada no puede exceder del 92 por ciento del salario de referencia más alto tomado en consideración para el cálculo de la pensión de jubilación.

NÚMERO DE PENSIONISTAS CON UNA PENSIÓN MÁS ELEVADA (DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 9/99)		NÚMERO DE PENSIONISTAS CON UNA PENSIÓN MÁS ELEVADA (DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 187/07)	
DICIEMBRE	NÚMERO DE PENSIONISTAS	DICIEMBRE	NÚMERO DE PENSIONISTAS

1999	14	1999	-
2000	157	2000	-
2001	333	2001	-
2002	473	2002	-
2003	591	2003	-
2004	730	2004	-
2005	861	2005	-
2006	984	2006	-
2007	1.053	2007	1.522
2008	1.049	2008	5.597
Febrero de 2009	1.049	Febrero de 2009	6.299

Fuente: Centro Nacional de Pensiones

CRITERIO 1:

¿Cuál era la cuestión/el problema/el desafío que su buena práctica permitió resolver?

En vista de los cambios demográficos, Portugal (al igual que otros países industrializados) se enfrenta al envejecimiento de la población y, al mismo tiempo, a la caída de la población económicamente activa en comparación con el número de pensionistas.

Asimismo, y además del incremento de la esperanza de vida, observamos que las personas se jubilan a una edad relativamente temprana del mercado de trabajo, por lo que la edad media de jubilación sigue siendo baja.

Así pues, con miras a encarar estos desafíos, se han adoptado diversas medidas encaminadas a alentar a los trabajadores de edad a permanecer en el mercado de trabajo, y a desalentar al mismo tiempo la jubilación anticipada.

Para alcanzar este objetivo, Portugal ha aplicado el pago de unas pensiones de jubilación más elevadas, lo que sumado a otras medidas adoptadas puede traducirse en un incremento de la tasa de empleo de los trabajadores de edad.

CRITERIO 2:

¿Cuáles fueron los principales objetivos y los resultados previstos?

Esta medida tiene por objeto alentar a los trabajadores de edad a prolongar la duración de su servicio de empleo y, en consecuencia, desalentar asimismo la jubilación anticipada, ya que

la salida temprana del mercado de trabajo representa una carga para el régimen de seguridad social.

Asimismo, la prolongación de la duración del servicio también puede tener un impacto positivo en las tasas de dependencia demográfica, que siguen siendo más altas para los pensionistas que para las personas activas, lo que tal vez tenga efectos positivos en la durabilidad de los regímenes de pensiones.

CRITERIO 3:

¿Cuál es el enfoque/la estrategia innovadora adoptada para alcanzar estos objetivos?

Las pensiones de jubilación más elevadas se adoptaron por primera vez en 1999, en el contexto del régimen de flexibilidad de la edad de jubilación. La medida arriba mencionada se revisó en 2007, año en que entró en vigor el nuevo régimen de pensiones de invalidez y jubilación en el marco del régimen general de seguridad social (Decreto Legislativo núm. 187/2007, de 10 de mayo), que se introdujo a raíz del acuerdo sobre la reforma de seguridad social concluido entre el Gobierno y los interlocutores sociales en 2006.

En el marco del nuevo régimen, se adoptaron diversas medidas encaminadas a fomentar el envejecimiento activo, entre las cuales destacamos los “regímenes de pensiones más elevadas”, que se pusieron en práctica mediante la aplicación de una nueva bonificación a la cuantía de la pensión de jubilación, que estimula un servicio de empleo más prolongado con un mayor número de años de cotización.

A diferencia del régimen anterior, este incremento se asigna por cada mes de trabajo efectivo adicional y diferenciado sobre la base de los años de cotización. También se prevé un mecanismo alternativo de bonificación para los pensionistas que tienen derecho a solicitar la jubilación anticipada sin ninguna reducción¹, pero que optan por seguir trabajando.

CRITERIO 4:

¿Se han utilizado los recursos y las aportaciones de un modo óptimo para aplicar la práctica?

Se han realizado estudios para evaluar la eficacia de la medida y adaptar la legislación relativa al empleo, la protección contra el desempleo y las pensiones, con el propósito de limitar las disposiciones que desalientan a los trabajadores de edad a seguir trabajando más tiempo, y de desalentar la jubilación anticipada.

Teniendo en cuenta este contexto, el factor de reducción aplicable para la jubilación anticipada ha aumentado, mientras que el cálculo del incremento se ha modificado para fomentar un servicio de empleo más prolongado.

¹ La jubilación anticipada puede solicitarse a partir de los 55 años si, al alcanzar esta edad, se han registrado 30 años de cotizaciones. En este caso, la cuantía de la pensión de jubilación se reduce con arreglo a la aplicación del factor de reducción del 0,5 por ciento por cada mes transcurrido entre la solicitud de la pensión de jubilación y los 65 años de edad. El número de meses de jubilación anticipada se reduce 12 meses por cada grupo de tres años que exceda de 30 años de servicio.

CRITERIO 5:**¿Qué impacto/efectos se han logrado hasta la fecha?**

La introducción de la medida en 1999 condujo a un incremento gradual del número de pensionistas con derecho a recibir una pensión de jubilación más elevada. Asimismo, en los últimos años hemos registrado una disminución del número de personas que solicitan la jubilación anticipada.

En lo referente a los resultados de la aplicación de unas pensiones de jubilación más elevadas de conformidad con la aprobación del nuevo régimen legal de pensiones e invalidez en 2007, y aunque se trata de una medida reciente, ya se puede observar un considerable incremento del número de pensiones de jubilación más elevadas como consecuencia de las condiciones de asignación más favorables que en el régimen establecido anteriormente (véase el cuadro anexo).

Teniendo en cuenta esta información, podemos concluir que la medida probablemente tenga efectos positivos y contribuya a la promoción del envejecimiento activo de los trabajadores de edad.

CRITERIO 6:**¿Qué enseñanzas se han extraído?**

Véase más arriba.

CRITERIO 7:**¿En qué medida sería apropiada su buena práctica para su reproducción por otras instituciones de seguridad social?
Proporcione una explicación sucinta.**

Esta iniciativa puede ser reproducida por otros regímenes de seguridad social en la medida en que otros países se enfrentan a los mismos desafíos sociales, económicos, demográficos y culturales. Otro aspecto importante está relacionado con alentar a los trabajadores de edad a que sigan trabajando, ya que así tendrán derecho a una pensión de jubilación más elevada en vista de las condiciones de asignación más favorables.